



AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13-836-31-89-002-2019-00138-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2019-00138-00
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	NELSON MORALES FORERO
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
JUEZ	DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al Señor Juez con el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial de fecha 08 de abril de la anualidad, solicitando que se designe curador ad litem.

Sírvase proveer.

Turbaco, Bolívar, 22 de abril de 2021

ANGELA MARIA RICAURTE LOPEZ
Encargada del Trámite
Citadora Grado III



AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363189002-2019-00138-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2019-00138-00
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	NELSON MORALES FORERO
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
JUEZ	DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA

TEMA: AUTO DECRETA EMPLAZAMIENTO

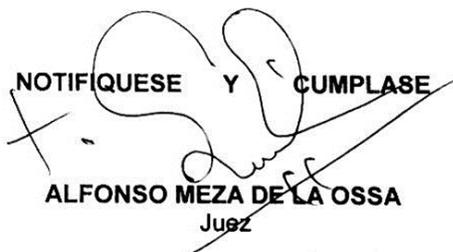
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLIVAR.
TURBACO, VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

Como quiera que se cumplió la etapa de inclusión del demandado en el registro nacional de emplazados, désignese como CURADOR AD - LITEM, del demandado JAIME HERRERA OROZCO, a la doctora YESMIT PAOLA VELASQUEZ MENDOZA, para que dentro de este asunto actúe en nombre y representación de la citada parte. Comuníquese este nombramiento.

Señálese como gastos al CURADOR AD – LITEM designado dentro del presente asunto, el equivalente a medio Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante, a órdenes de este Despacho Judicial o directamente al Curador y acreditarse el pago en el expediente; los referidos gastos se señalan conforme lo establece la Sentencia de la Corte Constitucional C-083 de 2.014.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez